GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIONING FRIS TO BE LEGION Y SECTION AND PROPERTY AND LEGION OF THE PROPERTY MIGROUPS

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

Nº Int.: 7205075

0.9 ENE 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4760

TOTALMENTE TRAMITADO SANTIAGO , 06 de Enero de 2017

VISTO: a) que con fecha 10 de Agosto de 2016 la extranjera doña Loudy BAPTISTE de nacionalidad HAITIANA , solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por OF.(R) N°3208 de fecha 28 de Diciembre de 2016, POLIN; y

## TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que doña Loudy BAPTISTE de HAITIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por la extranjera doña Loudy BAPTISTE de nacionalidad HAITIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recur administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería. 3.-RESÉRVASE

4.- REMÍTASE copia de la presenté ente Resolución, a del Ministerio de la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Ext anjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JEFÉ

RSD/PVS [718] 0 (01/2017 Distribûción:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Sección Jurídica DEM
- Archivo

RODRIGO SANDOVAL DUCOING JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION